CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento del señor DIEGO YELA GÓMEZ por desconocerse su paradero o datos de ubicación. Manizales, 21 de junio de 2022.

A su turno le informo que verificada la pagina del ADRES BDUA- no existe información asociada a la cedula del señor Yela Gomez.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación: 229

Radicado N° 2021 00038

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la parte actora, en el sentido de desconocer el lugar de notificaciones físico y electrónico del señor DIEGO YELA GÓMEZ, con el fin de lograr su comparecencia al proceso y realizar el ejercicio de sus intereses , la cual se hace bajo la gravedad de juramento, adicional a que no existe datos de ubicación de afiliación a EPS**;** se ordena su emplazamiento, mismo que se hará sin necesidad de publicación en medio escrito, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, una vez transcurrido el término de rigor sin que comparezca la persona emplazada, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que represente sus intereses dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

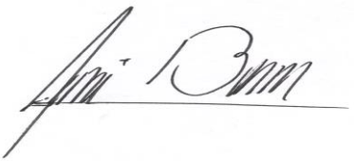

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA